

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Diecinueve (19) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Laboral
Demandante:	LUIS SERGIO CORREA ZAPATA
Demandado:	MARTA CECILIA SÁNCHEZ MOSQUERA
Radicado:	05154 31 12 001 2021 00018 00
Providencia:	Sustanciación No. 62
Asunto:	Devolución demanda

En su forma y técnica, la presente demanda no cumple con algunos requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S. y del Decreto 806 del 2020, por lo que la misma se devolverá para ser subsanada en las siguientes falencias:

1. No se indicó el canal digital donde deba ser notificada la demandante; si bien, no es el caso de enviar simultáneamente el escrito de demanda por la práctica de la medida solicitada, es menester tener el medio de ubicación de ésta, para las subsiguientes notificaciones que deban realizarse.

En ese orden de las cosas, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las irregularidades advertidas, so pena de rechazo, conforme lo establece el art. 28 del C.P.L.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Laboral de Caucaasia-Antioquia;

Resuelve:

Primero: Devolver la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos, so pena de rechazo, conforme lo ordena el artículo 28 del C.P. del T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ
n

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ATMOSFERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 76cd4d54eb66aa066d2e7e5eeb82aab8fe45dc62dce465e5e45d3eda8c3e35d5
Documento generado en 21/02/2021 07:00:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>